



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Presidència

EL EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, D. JESÚS M^a BARRIENTOS PACHO, adopta el siguiente

ACUERDO

En Barcelona, 10 de junio de 2020.

Primero.- En acuerdo de esta Presidencia de 2 de junio de 2020, en su disposición cuarta, al regular los accesos al edificio judicial del Palau se consignaba que *"El Abogado que se haga acompañar por persona que vaya a ser propuesta como prueba en juicio al que deba asistir, deberá obtener cita previa para esa persona a través de la dirección de correo electrónico corporativo del Juzgado o Sección de Audiencia ante el que vaya a ser propuesto"*.

Segundo.- En acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 9 de junio de 2020, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento de la actividad de los órganos judiciales durante el estado de alarma, se aprobó la *"la inclusión de un complemento al "Protocol d'Atenció Ciutadana" a fin de que el acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigo y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparecencias para las que hayan sido convocadas, sea permitido también mediante la presentación de un justificante documental/declaración responsable emitido por el profesional*

(Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que deba acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que va a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso a la sede respectiva, a la que acudirá acompañado del profesional que ha emitido la acreditación/declaración responsable”.

Tercero.- Atendido el carácter complementario de dicho acuerdo de la Sala de Gobierno respecto de la exigencia de cita previa en todo caso en que las personas que se propongan comparecer como testigos o peritos no hayan sido citados judicialmente, compatibilizando la exigencia de cita previa con la posibilidad de que acrediten tal condición también mediante un justificante documental/declaración responsable emitida por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) que se proponga introducirlo directamente como prueba en juicio, procederá adaptar el inicial acuerdo de esta Presidencia a esta previsión de la Sala de Gobierno.

Dado todo ello, atendiendo a la situación de urgencia y a las facultades que me confiere el art. 160.7 de la Ley Orgánica del poder Judicial

DISPONGO:

Complementar la disposición CUARTA del acuerdo de 2 de junio de esta Presidencia de modo que el acceso a las sedes judiciales de aquellas personas (testigo y peritos) que las defensas de las partes vayan a proponer como prueba directa en los juicios o comparecencias ya señaladas, sea permitido también mediante la presentación de un justificante documental/declaración responsable emitido por el profesional (Abogado, Procurador o Graduado Social) en el que conste su identidad y número de colegiación, la identidad de la persona que deba acceder a la sede judicial, la razón del acceso y la calidad en que va a ser propuestos (testigo o perito), así como el número de causa o proceso, la hora del inicio del acto y Juzgado o tribunal ante el que debe comparecer, para su presentación en el control de acceso al Palau, a la que

acudirá acompañado del profesional que ha emitido la acreditación/declaración responsable.

Participése este acuerdo al Departament de Justicia a través de su Gerencia en el Palau y también al President del Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al President del Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, al President del Consell de Col·legis de Graduats Socials de Catalunya y a los decanos del ICAB y del ICPB.

Líbrense las órdenes oportunas al responsable de la Unidad de Mossos d'Esquadra que custodia el Palau para la efectividad del acuerdo.

Dese cuenta de este acuerdo en la primera reunión de la Sala de Gobierno y remítase a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y ratificación, si procediere.

Así lo dispongo y firmo

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.